



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

OSANIELA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA SUPLENTE
R.M. Nº B4B-2011 MTC/01

Rég. Nº 201

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUN. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 226-2013-MTC/16

Lima, 10 JUN. 2013

Vista, la Carta Nº NOR166-13 con P/D Nº 059097 de la empresa NORVIAL S.A. a través del cual se solicita la aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de las Carreteras Componentes del Eje Vial Nº 5, Tomo I: Estudio de Impacto Ambiental Lima – Huacho – Pativilca (Primera Parte) – Paso a Desnivel Inferior Km 172+360, Carretera Panamericana Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27446, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 15 de enero de 2003, se suscribe el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo: Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte entre el Estado Peruano y la empresa NORVIAL S.A.;

Que, con Resolución Ministerial N° 708-2002-MTC/02, de fecha 13 de noviembre de 2002 se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental de las Carreteras correspondientes al Eje Vial N° 5 (Ancón – Huacho – Pativilca y Lima Canta – Unish);

Que, con el documento de vistos, el Gerente General de la empresa NORVIAL S.A. solicita la aprobación, por parte de esta Dirección General, de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de las Carreteras Componentes del Eje Vial N° 5, Tomo I: Estudio de Impacto Ambiental Lima – Huacho – Pativilca (Primera Parte) – Paso a Desnivel Inferior Km 172+360, Carretera Panamericana Norte;

Que, mediante el Informe N° 042-2013-MTC/16.01.EMA, emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente presentado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de las Carreteras Componentes del Eje Vial N° 5, Tomo I: Estudio de Impacto Ambiental Lima – Huacho – Pativilca (Primera Parte) – Paso a Desnivel Inferior Km 172+360, Carretera Panamericana Norte reúne la información necesaria por lo que se considera aprobada en cuanto al tema ambiental;

Que, con el Informe N° 64-2013-MTC/16.03.KJB, la especialista social de la Dirección de Gestión Social señala que en consideración al análisis efectuado se debe indicar que el expediente presentado correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de las Carreteras Componentes del Eje Vial N° 5, Tomo I: Estudio de Impacto Ambiental Lima – Huacho – Pativilca (Primera Parte) – Paso a Desnivel Inferior Km 172+360, Carretera Panamericana Norte, se considera aprobado en el aspecto social;

Que, en igual sentido, con el Informe N° 049-2013-MTC/16.03.VGCZ, la especialista en afectaciones prediales de la Dirección de Gestión Social señala que el expediente presentado no tiene afectaciones prediales por lo que no corresponde emitir opinión en el tema predial correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de las Carreteras Componentes del Eje Vial N° 5, Tomo I: Estudio de Impacto Ambiental Lima – Huacho – Pativilca (Primera Parte) – Paso a Desnivel Inferior Km 172+360, Carretera Panamericana Norte;





ROSAMENIA NORIEGA OCSAS
PEDATARIA SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/01

N° 2011
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 JUN 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 226-2013-MTC/16

Que, en igual sentido, se ha emitido el Informe Legal N° 102-2013-MTC/16.CIM, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa NORVIAL S.A., al OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de las Carreteras Componentes del Eje Vial N° 5, Tomo I: Estudio de Impacto Ambiental Lima – Huacho – Pativilca (Primera Parte) – Paso a Desnivel Inferior Km 172+360, Carretera Panamericana Norte, de acuerdo con las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa NORVIAL S.A., al OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Italo Andrés Díaz Horna

Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (*)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales